

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00432.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y como quiera que la abogada designada en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem, no tomó posesión del cargo encomendado dentro del término concedido en autos de fecha 16 de marzo y 25 de julio del año en curso (derivados No. 23 al 28 del expediente digital), el Despacho,

**DISPONE:**

1° Relevar del cargo de Curador Ad – Litem a la Dra. NUBIA BALKYS PATIÑO SANTOS, quien fuere designada mediante proveído calendado 16 de marzo del año 2022 (derivado No. 23 del expediente digital).-

2° En su lugar, se designa como CURADOR AD – LITEM del emplazado MIGUEL FERNANDO CABRERA MEJÍA, para que lo represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – JOSÉ CAMILO ISAAC CARDONA GIRALDO, identificado con la C. C. No. 3.230.743 y T. P. A. No. 149.627 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese la designación a la Carrera 6 No. 11 - 54, Oficina 609 de Bogotá, correo electrónico [contacto@valorlegal.co](mailto:contacto@valorlegal.co) y [valorlegal.abogados@gmail.com](mailto:valorlegal.abogados@gmail.com), teléfono 609 2153 – 282 7594, celular 311 8689467. (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

3° Igualmente por secretaría expídanse copias de las actuaciones que obran en los derivados No. 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del expediente digital y copia del presente auto y remítanse al C. S. de la J., a fin de que se inicie investigación disciplinaria en contra de la Abogada relevada del cargo de Curador Ad – Litem, acorde a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del Proceso.-

OFÍCIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **165**, hoy **23 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b412b0be529033cd6e21d56e0ceecffa3fe1fb45dc799e6f9ede19520c8694**

Documento generado en 22/09/2022 12:31:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**